

ANEXO 2. CONTRATO DISTRIBUIDORES

En, ..., a..., de... de 20..

[DISTRIBUIDOR], debidamente constituida y vigente, con número de identificación fiscal, con domicilio social, y en su nombre y representación facultado para otorgar el presente contrato (en adelante "Contrato") en virtud de poder ...,

EXPONE:

1.— Que es una entidad de crédito o pertenece a una de las categorías de entidades de servicios de inversión, que, en su caso, puedan prestar servicios de custodia y administración de valores por cuenta de terceros, en su caso: sociedades de valores, agencias de valores.

2.— Que cumple con los requisitos técnicos y especificaciones funcionales establecidos por IBERCLEAR.

A cuyo fin

MANIFIESTA:

1. Que ha decidido solicitar la condición de Distribuidor en el marco de la actividad de IBERCLEAR como entidad responsable de la administración de la inscripción y registro de valores negociables representados mediante sistemas basados en tecnología de registros distribuidos.

2. Que conoce, acepta y se obliga a cumplir en todos sus términos el Reglamento, las Circulares e Instrucciones y los Manuales de Procedimientos aprobados por IBERCLEAR y que se obliga a aceptar las sucesivas versiones y modificaciones del Reglamento, las Circulares e Instrucciones y los Manuales de IBERCLEAR que estén vigentes en cada momento, asumiendo el deber de conocer toda la referida regulación.

3. Que conoce y acepta que la condición de Distribuidor es personal e intransferible, obligándose a no ceder su posición, ni a transmitir a ningún tercero los derechos y obligaciones que le correspondan en cuanto a Distribuidor.

4. Que asume la responsabilidad de identificar debidamente a sus clientes respecto de los que solicite la apertura de cuentas individuales de terceros, recabando de estos documentación fehaciente y la información que resulte precisa para la adecuada gestión de dichas cuentas, y actualizará la información obtenida con la periodicidad que sea exigible en la normativa aplicable.

5. Que asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan derivarse de errores en la transmisión de informaciones y del incumplimiento de la normativa que regula el sistema.

6. Que conoce y acepta que el presente Contrato se rige por la legislación española y que conforme a ella será interpretado y aplicado.

Que para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, validez o cumplimiento del presente Contrato, las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterán dichas cuestiones a arbitraje de derecho que se regulará conforme a las previsiones de la Ley Española de Arbitraje, Ley 60/2003, de 23 de diciembre. Se nombrará un árbitro de común acuerdo entre las partes y, si esto no fuera posible, cada una de las partes designará a un árbitro y estos árbitros, a su vez, designarán a un tercero, que actuará como Presidente.

En caso de que una de las partes no designara un árbitro dentro del plazo de los cinco (5) días naturales siguientes a la comunicación de la iniciación del procedimiento de arbitraje (que, en todo caso, será en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la notificación de no haber alcanzado el acuerdo), el árbitro que designe la parte que sí lo haya hecho se entenderá que es aceptado como árbitro por la parte que ha renunciado a su derecho a nombrarlo, por lo que el arbitraje se efectuará por sólo un árbitro.

La designación se comunicará por algún medio que deje constancia de su recepción al árbitro o árbitros, para su aceptación. Si el árbitro o árbitros no hubiesen aceptado por escrito ante quien los designó, en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su notificación, se entenderá que no aceptan el nombramiento. Por tanto, en el supuesto de haber designado cualquiera de las partes un árbitro y éste no aceptará tal designación, la parte correspondiente contará con un último plazo de cinco (5) días naturales para designar un nuevo árbitro. Una vez aceptadas por el árbitro o árbitros las designaciones efectuadas, dispondrán de un plazo de veinte (20) días naturales para emitir el laudo arbitral.

El procedimiento arbitral se sustanciará en Madrid y en español.

Las partes se obligan expresamente a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Para todas las cuestiones que, por imperativo legal, no pudieran someterse a arbitraje o, en su caso, para la formalización judicial del arbitraje, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente Contrato.

**Por la Sociedad de Gestión de los Sistemas
de Registro, Compensación y
Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal**

Por el Distribuidor

(IBERCLEAR)

Fdo:

Fdo:

Mediante su firma, los representantes o personas de contacto firmantes de este Contrato y sus anexos (en adelante, "Interesados") conocen que sus datos personales facilitados tales y como información identificativa (nombre, apellidos, número de DNI, documentación acreditativa de la representación y firma) serán tratados por el Responsable del tratamiento (Iberclear) con la finalidad de permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control del presente Contrato entre las Partes. No se cederán a terceros los datos personales, salvo que la ley así lo establezca o sea necesario para la ejecución del presente Contrato. En base al interés legítimo cuando existan fines administrativos internos y para la correcta gestión y mantenimiento de la relación contractual, se podrán comunicar los datos personales de Interesados a las empresas del Grupo BME al que pertenece Iberclear. Se prevé la existencia de transferencias internacionales de datos a Suiza, país donde radica SIX Group AG y otras compañías del Grupo SIX al que pertenece BME. Suiza ha sido declarado como un país que cuenta con un nivel de protección adecuado por la Comisión Europea. No se prevé la existencia de decisiones automatizadas y elaboración de perfiles.

Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y, posteriormente, durante los plazos en los que se pueda derivar cualquier tipo de responsabilidad legal.

Los Interesados conocen que podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos Grupo BME, Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid o a través del correo electrónico protecciondedatos@grupobme.es, pudiendo dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para cualquier reclamación relativa al tratamiento de sus datos personales.

En caso de que algún Interesado aporte datos personales de otras personas físicas, éste se compromete a facilitar la información contenida en esta cláusula a las mismas.

ANEXO. DATOS GENERALES DEL DISTRIBUIDOR

DATOS GENERALES

Denominación social:
Número de identificación fiscal (NIF / VAT / Tax ID):
Identificador de entidad jurídica: LEI
Nacionalidad:
Domicilio social: Dirección completa (Población, código postal, Calle, número, etc...)

Identificación de la cuenta del Distribuidor en la que se llevará a cabo la liquidación de las facturas correspondientes a los servicios prestados por IBERCLEAR:

Código IBAN

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

